



Consejo Profesional de Ciencias Económicas

CAMARA I - [Santa Fe Argentina]

RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 325/05 - FACPCE

Modificación a la Resolución Nº 311/05 "Normas sobre la actuación del Contador Público como Auditor Externo y Síndico Societario en relación con el lavado de activos de origen delictivo"

VISTO

Las facultades otorgadas por la Ley 8738 (t.o.) al Consejo Superior, en particular las establecidas en el art. 33 inc. f);

La Resolución Nº 325/05 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas - FACPCE -, aprobada en la Junta de Gobierno del 7 de octubre de 2005 y;

CONSIDERANDO

Que, es atribución del Consejo reglamentar el ejercicio profesional dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que estime necesario o conveniente para el mejor ejercicio de la profesión.

Que, en el marco de la Ley Nº 25256 de "Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo" y la Resolución Nº 3/04 de la Unidad de Información Financiera -UIF-, la Junta de Gobierno de la FACPCE aprobó la Resolución Nº 311/05, que regula la actuación de los matriculados que prestan servicios profesionales como auditores externos y síndicos societarios.

Que, la UIF emitió la Resolución 4/05 que derogó el límite mínimo para reportar operaciones inusuales o sospechosas, fijado originalmente por la Resolución Nº 3/04 en \$ 50.00.-.

Que, a pesar de la supresión de dicho límite, se mantiene el criterio que el profesional podrá aplicar en lo referente a los procedimientos de auditoría, ya sea sobre la base de muestras representativas de operaciones o rubros que ofrezcan un mayor riesgo, o mediante el uso de muestreo estadístico, la significatividad de los datos o hechos, y el marco de la auditoría de los estados contables, según lo enunciado en los párrafos 2.27 y 2.36 de la Resolución Nº 311/05.

Que, este Consejo en su calidad de miembro de la FACPCE participó del estudio del proyecto y de la aprobación de la resolución que dispuso adoptar dichas normas.

Que, un cuerpo unificado de normas contables y de auditoría de aplicación en todas las jurisdicciones del país contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable.

Que, es fundamental alcanzar la armonización y aplicación de tales normas a nivel nacional e internacional.

Que, corresponde disponer las medidas necesarias para que el dispositivo reglamentario de la resolución de la FACPCE se aplique en ámbito de competencia de este Consejo dictando, a ese efecto, la resolución pertinente.

Por ello,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer la aplicación, en el ámbito territorial de la competencia de este Consejo, de la Resolución Nº 325/05 de la FACPCE que modifica la Resolución Nº 311/05 que estableció normas sobre la actuación del Contador Público como Auditor Externo y Síndico Societario en relación con el lavado de activos de origen delictivo.

Artículo 2º: Tener a la Resolución Nº 325/05 como parte de la presente Resolución integrando el Anexo "A" y manteniendo, en todos sus efectos, los mismos plazos que establece dicha norma.

Artículo 3º: Comunicar a la FACPCE, a las Cámaras, a los matriculados; publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, registrar y archivar.

Santa Fe, 2 de diciembre de 2005

Dra. Graciela T. Grillo
Contador Público
Secretaria

Dr. Jorge L. Fittipaldi
Contador Público
Presidente